

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de : ARMANDO ENRIQUE GONZALEZ PUELLO"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES-781200** del **30/7/2019**, al docente: **ARMANDO ENRIQUE GONZALEZ PUELLO**, identificado con la C.C No. **73569.944**, Solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de radicación pagina web
- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía definitiva
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- ✓ Certificado de paz y salvo por la pagaduría de la entidad empleadora

-Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental, el peticionario comprueba que presta el servicio de docente y los Reportes de Cesantías aportado por el Docente, utilizados para la liquidación son:

TIEMPO LABORADO					
29/07/2014	30/12/2018	1592	4	5	2
FACTORES DE LIQUIDACION					
AÑOS			VALOR\$		
			2.008	887.170	
			2.009	1.593.678	
			2.010	354.017	
			2.012	565.008	
			2.013	268.354	
			2.014	962.467	
			2.015	1.876.834	
			2.016	2.293.958	
			2.017	2.413.134	
			2.018	2.450.168	

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de : ARMANDO ENRIQUE GONZALEZ PUELLO"

VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS A CANCELAR	\$13.664.788
--	---------------------

-Que la Fiduciaria La Previsora al cancelar el Valor de las Cesantias Definitivas, descontara el porcentaje de embargos que usted tenga certificado.

- Que mediante Decreto 4401 DEL 7/11/2017, de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006; 1955 del 2019 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al docente: **ARMANDO ENRIQUE GONZALEZ PUELLO**, identificado con la C.C No. 73569.944, la suma de: **\$ 13.664.788,00**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantias Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente: **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

ARTICULO SEGUNDO: Pagar la suma de: **\$ 13.664.788,00**, que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **ARMANDO ENRIQUE GONZALEZ PUELLO**, identificado con la C.C No. 73569.944.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado en Turbaco,



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

06 AGO 2019

 **DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS**
Departamento Jurídico

NÉSTOR EDUARDO RAMÍREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA.